



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00028/18



BUENOS AIRES, 16 FEB 2018

VISTO la actuación N° 5662/13, caratulada: "[REDACTED]", sobre inconvenientes con la prestación del servicio de agua potable", y

CONSIDERANDO:

Que mediante NOTA DP N° 2551/IV del 14/06/2017, se puso en conocimiento del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, la extrema situación por la que atraviesan los vecinos de la ciudad de Caleta Olivia, en la provincia de Santa Cruz.

Que en respuesta a esa nota, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, dependiente del citado Ministerio, nos hizo saber que comparte nuestra preocupación por la gravedad de la situación en la que se encuentra la localidad de Caleta Olivia, así como la importancia que debe asignarse al derecho al acceso al agua potable y saneamiento, y que en los estudios y planes encarados se ha otorgado particular importancia a los sectores más vulnerables y a situaciones como la planteada, encontrándose el equipo a cargo plenamente abocado al análisis y solución de problemas como el que planteamos.

Que la Subsecretaría agregó que en la búsqueda de respuestas rápidas y efectivas, en el Marco del Plan Nacional del Agua se está procesando la información recopilada, a los efectos de estudiar la posibilidad de canalizar acciones inmediatas bajo el sistema de participación público privada, lo que permitirá encarar a la mayor brevedad proyectos y obras destinados a resolver problemas como los planteados.

Que, por último, la Subsecretaría señaló que se contactarán con las autoridades respectivas a efectos de continuar avanzando en los objetivos propuestos y darle solución a la situación de los habitantes de Caleta Olivia.

Que, cabe señalar que la señora [REDACTED] posee varias actuaciones en trámite en el área de Medio Ambiente de esta Institución, también vinculadas con la presunta contaminación de las fuentes de extracción de agua en Caleta Olivia.



00028/18



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

Que precisamente en el trámite de una de esas actuaciones, la Subsecretaría de Recursos Hídricos informó, en relación a las acciones que se preveían realizar en el marco del Plan Nacional del Agua para abordar la problemática de abastecimiento de agua potable en Caleta Olivia y otras ciudades de la región, que funcionarios de la Dirección Nacional de Agua Potable y Saneamiento, se contactaron con el Presidente de la Empresa de Energía y Agua de la provincia de Santa Cruz, con el objeto de avanzar junto con las autoridades de la provincia del Chubut, en la determinación de los pasos a seguir para concretar el Plan de Acción que respalde las obras necesarias para la provisión de agua potable a Caleta Olivia.

Que, al respecto agregó que esta definición requiere de estudios previos y propuestas que permitan realizar una evaluación desde diferentes enfoques, de las posibles alternativas y sus componentes, en especial los aspectos ambientales y sociales involucrados, todo lo que finalmente permitirá determinar las condiciones necesarias para concretar las obras y lograr los resultados previstos.

Que por último, la Subsecretaría indicó que resulta imposible adelantar opiniones respecto a las acciones inmediatas bajo el sistema de participación público-privada u otras, ya que el sistema de ejecución y financiación dependerá de las posibilidades, su evaluación y lo que oportunamente resuelvan las partes, por lo que estima prematura cualquier respuesta posible.

Que sumado a lo antedicho, corresponde destacar que recientemente la señora [REDACTED], DNI [REDACTED], informó que el día 28 de enero de 2018 dejaría de prestar el servicio la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia.

Que queda en evidencia la situación de desprotección en la que se encuentran los habitantes de Caleta Olivia.

Que, así las cosas, en el marco del Objetivo 6, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos" es dable reiterar algunas consideraciones:



00028/18



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

Indudablemente la problemática del agua es un tema que afecta directamente a la gente y es imprescindible lograr que éste se establezca como prioritario en la agenda de los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales.

Que el agua es un recurso escaso por lo que resulta prioritario ocuparse del tema.

Que el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas reafirmó en su Observación General N° 15, titulada "El Derecho al Agua", que el agua es un derecho fundamental de todos los seres humanos. El Comité declara que "el derecho humano al agua es indispensable para una vida digna. Es una condición necesaria para lograr la efectividad de todos los demás derechos".

Que "Todos los pueblos, cualquiera sea su nivel de desarrollo y su situación social y económica tienen derecho a acceder al agua potable en cantidad y calidad acorde a sus necesidades básicas".

Que el derecho al agua no es simplemente un concepto abstracto o un ideal, hay ciertos requisitos que deben cumplirse para que el derecho al agua se considere garantizado: el acceso ininterrumpido, la calidad, la accesibilidad y tarifas razonables de acceso ó asequibilidad, entre otros. También se deja en claro que el derecho al agua debe garantizarse sin discriminación, y que los gobiernos son, en definitiva, los responsables de garantizarlo, respetarlo y protegerlo. Los gobiernos no sólo deben abstenerse de negarles a sus ciudadanos el acceso vital a las fuentes de agua sino que además deben evitar que terceros (incluyendo a las empresas proveedoras de agua) priven del agua a quienes no cuenten con los medios para abonarla.

Que no debemos dejar de mencionar que el Estado Nacional, las Provincias y los Municipios, deben garantizar el cumplimiento y protección de los derechos humanos fundamentales, asegurando el acceso de todos los ciudadanos a este servicio esencial, con márgenes de calidad y a un precio abordable, con independencia de las desigualdades regionales, sociales y económicas.



00028/18



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

Que la insuficiencia de agua segura y de servicios de saneamiento deja expuestas a las personas –en especial a los niños– a enfermedades relacionadas directamente con el agua.

Que según el Programa Mundial de Evaluación del Agua de la UNESCO, casi una de cada cinco muertes evitables debidas a enfermedades infecciosas, están relacionadas con el agua. Se estima que para el año 2025, dos tercios de la población de la Tierra sufrirá una falta de agua entre moderada a severa.

Que claro está que donde termina la extensión de la red, comienzan los problemas vinculados con el agua y afectan directamente la salud de la población, comenzando por simples enfermedades llegando en casos extremos hasta la muerte.

Que, los vecinos de la localidad de Caletá Olivia necesitan una solución urgente para el gravísimo problema que los acucia desde hace muchos años, ya que los problemas oportunamente denunciados lejos de solucionarse, se han agravado,

Que no desconocemos que la prestación del servicio en cuestión es provincial, pero tomamos en cuenta la situación de extrema vulnerabilidad de los ciudadanos afectados, quienes además denuncian la contaminación de las fuentes de extracción, asociándola con problemas de salud de la población, y no encuentran respuesta en el Gobierno de la provincia.

Que, es el objetivo fundamental de esta Institución, velar por el respeto de los derechos constitucionalmente consagrados en favor de los usuarios.

Que, en tal sentido, resulta del caso recordar que la reforma de la CONSTITUCION NACIONAL del año 1994, consagró expresamente a favor de los consumidores y usuarios de bienes y servicios el derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.



00028/18

FOLIO N°

5

DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

Que esta Institución ha creado el **“Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030”**, a fin de colaborar con las Naciones Unidas y con las autoridades públicas de nuestro país en el seguimiento y evaluación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para el efectivo cumplimiento de las 169 metas por parte del Estado Nacional.

Que, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), recordamos que el Objetivo 6 propone: “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”.

Que, por las razones supra señaladas, y a los fines de garantizar debidamente la protección de los derechos de los usuarios y ciudadanos del país, corresponde exhortar al señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a la señora Gobernadora de la provincia de Santa Cruz y al señor Intendente de la ciudad de Caleta Olivia, que articulen de manera conjunta las acciones que resulten necesarias a efectos de garantizar la prestación del servicio de agua potable a los vecinos de la región.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Exhortar al señor MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, a la señora GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y al señor INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, que articulen de manera conjunta las acciones que resulten necesarias a efectos de garantizar la prestación del servicio de agua potable a los vecinos de la región.

ARTICULO 2°: Regístrese y notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley N° 24.284, fijándose un plazo de QUINCE (15) días hábiles para su contestación.

RESOLUCION N° 00028/18

  
DR. JUAN JOSÉ BÓCCIA  
SUBSECRETARIO GENERAL  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN